

COPIA DE LA

**ESCRITURA** de

**BENDICION**

de la **PARROQUIAL IGLESIA**

de esta **VILLA** de **BAÑERES**

**Año 1752**

- 225 **A**NIVERSARIO -

Escritura e Bendición  
de la Parroquia de la Iglesia  
de esta Villa de Banerías  
Año 1752

Notario M. Miguel Balboa

Contiene también la traslación de su Divina Mag.  
de la Iglesia Vieja a la Nueva como se sigue Con  
dentro, y si se en contrario el Día que se puso la primera  
piedra de la nueva Iglesia se toma a esta la 1.<sup>a</sup> y en  
Caso de No Setomara el Lugar de Casomas fide dignas ya  
aun Buens y se toma a Continuarion para perpetua  
Memoria =

Se en Contio en la Villa de Agrez la 1.<sup>a</sup> del Día es que  
se puso la primera piedra y esta Comoda a este día



Día. X. X. V. mensis Decembris M. D. C. C. L. V.

**P** En nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo Amen. En la Villa de Baneras, y en el día veinte y cinco de Diciembre de mil setecientos cinquenta y dos años, siendo como á casa de entue once y doce de la mañana, y dentro de la nueva Yglesia ante el Alcaide mayor de ella. Por quanto por parte de el Doctor Mauro Aparici, Cura actual de la Yglesia de esta Villa se representó al Ylustrísimo Señor D. Andrés Mayorál del Consejo de su Magestad por la gracia de Dios, Arzobispo de Valencia, y de esta Diócesis, que esta dicha Yglesia nueva se halla ya fenecida, y por consiguiente apta ya para celebrar los Divinos Oficios, y colocar en ella el Santísimo Sacramento, por como todo no se podía practicar sin estar bendecido por su Ylustrísima, ó por otro con su especial permiso, venen to á lo expuesto por dicho Reverendo Cura, el referi-

su Ylustrissima se sirvió acordar con permiso, licencia,  
y facultad a dicho Reverendo Rector Mauro Aparici,  
Rector de esta Yglesia que a la letra es como sigue =

Valencia y Diciembre quinze de mil setecientos cin-  
quenta y dos = Concedo al Cura de <sup>N</sup>Barxas, el Doctor

Mauro Aparici la licencia que me pide para bendecir  
la Yglesia nueva de dicho Lugar = Andrés Arzobispo

de Valencia = la que se halla sin borrar, ni enmendado  
de alguno de que yo el infrascripto Notario Doy Fe, y de  
que la bolvi ha entregar en propias manos al dicho Reve-

rendo Cura, En cuya virtud facultad, permiso, y licencia  
el dicho Reverendo Doctor Mauro Aparici Cura de esta

dicha Yglesia con asistencia del Reverendo Padre Fray  
Vicente Aparici Religioso de nuestra Señora de la

Mercéd y de mi dicho infrascripto Notario. Sacados,  
en día veinte y quatro de D<sup>o</sup> mes, y año sie

... y quatro de la tarde, puestos delante



voz de esta <sup>th.</sup> Yglesia. Flexis genibus, se cantaron  
siete Psalmos penitenciales, y letanias, en seguida de  
ellos repitiendo el verso = ut letitia tua etc. por  
tres veces fenecido lo qual, el dicho Reverendo Cura, con  
voz alta, e inteligible dijo la oracion a dichas Letanias,  
anexas, y fenecida, tomó con sus propias manos el <sup>agua</sup> ~~agua~~  
agua bendita bendiciendo, y rosicando con ella toda la Yg-  
lesia, yendo en procesion por ella, todo segun, y como lo dis-  
pone el Ritual Romano de esta Diocesis el que para todo  
lo que dicho llevo tenia presente, y luego en dicha asisten-  
cia se confirió a la Yglesia en donde en antes estava el sacra-  
tísimo Sacramento, y con Procesion solemne, le trasfirió, y  
trasladó a este nuevo Templo, el q<sup>e</sup> colocó en esta nueva Yg-  
lesia entre cinco, y seis de la tarde, y en el día de 01 de  
dicho mes, y año, y hora dijo Misa cantada en el  
mayor de esta nueva Yglesia, y fenecido se oyo

— 23

te Deum, Laudamus, continuando yendo en Procesion  
por el ambito de Sta. Yglesia, se bolvio a continui an-  
te el Altar mayor de ella, y alli puesto dijo la Oracion  
Omni Potens sempiternus Deus. Y para que en adelante  
haya memoria, y conste de este hecho, el Reverendo Don  
Mauricio Aparici, Cura actual de esta Yglesia, me requi-  
zió a mi el infrascripto Notario, recibiese carta public  
y librase Testimonio, la que hago y liro en esta dicha  
Villa, e Yglesia en el dia, hora, mes, y año de sus D<sup>os</sup>  
siendo Testigos el Reverendo Padre Fray Vicente Aparici, y  
Francisco Ballester Escrivano = Anterme. M<sup>m</sup>  
Miguel Ballester P<sup>o</sup> = \_\_\_\_\_

He. Ego Laureano Ballester Carr-  
gero Frances y Molina Escrivano  
del Rey Nuestro Señor y Aposto-  
lico del Reyno de Valencia del  
Ayuntamiento y propietario



de los Cargados Ordinarios y  
de esta Villa de Bannexas y Juro  
de ella Doyfe como en los Protocolos  
de mi ofiunto D. M.º Miguel Ba-  
llestero B.º de esta Villa en el Protocolo  
recibido por el D.º Polonio pp.º 26  
sutta la Escritura dicha a que  
conuenida este traslado fiel y le-  
galmente a que me se fueso.  
para que conste en todo tiempo  
como Gente las Notas y Protocolos  
decho muyto doy el presente que  
Signo y firmo en esta Villa de  
Bannexas a los nuevedias del M.  
de Julio de mil Setecientos ochenta  
y quatro =

En testimonio de Verdad

  
Aureano Ballestero y Juro